



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 22 JUL. 1998

VISTO: El acuerdo suscripto entre el Vice Presidente 1º de la Legislatura Provincial a cargo de la Presidencia y la Asociación del Personal de Empleados Legislativos con fecha 18 de Junio de 1998, ratificado por Resolución de Cámara N° 157/98, y las Resoluciones de Presidencia N° 307/98 y N° 363/98 ampliando su aplicación al Personal de Gabinete que revistan en la Planta Temporaria de los Bloque Políticos y Presidencia, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que tal como se estableciera respecto del personal de Planta Permanente en el artículo tercero del citado Acuerdo, corresponde que los agentes involucrados en las citadas Resoluciones de Presidencia ratifiquen en forma personal la aplicación de aquél ante la autoridad laboral.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100º de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara, en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICE PRESIDENTE PRIMERO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que el Personal de Gabinete de la Planta Temporaria del Poder Legislativo alcanzado por las Resoluciones de Presidencia N° 307/98 y N° 363/98 de fecha 02 y 22 de Julio de 1998, respectivamente, deben ratificar en forma individual ante la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia, el Acuerdo de fecha 18 de junio de 1998 celebrado entre A.P.E.L. y la Presidencia de la Cámara Legislativa, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la presente.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR a la Secretaria Administrativa que no podrá liquidar los haberes del personal involucrado de acuerdo a la nueva escala salarial, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero

ARTICULO 3º.- REGISTRESE.. Comuníquese a la Secretaria Administrativa a los fines de su cumplimiento. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 364 /98.-